



RAD: 080014053015 2020-00186-00

REF: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: ROBERTO MARIO RUA PABON, mediante apoderado Dr. CRISTOBAL BARROS CASTRO.

ACCIONADO: ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES SEGUROS BOLIVAR – ARL SEGUROS BOLIVAR.

INFORME SECRETARIAL

Señora jueza, al Despacho el expediente de la referencia, informándole que mediante proveído de fecha septiembre 7 del 2020, emanada del Juzgado Octavo Civil del Circuito de Barranquilla, ordenó declarar la nulidad a partir de la sentencia de fecha 29 de julio de 2020, y en consecuencia, ordena vincular a la EPS, en que se encuentra vinculado el actor. Sírvase proveer. Barranquilla septiembre 9 de 2020.

STEPHANIE GARY BRIEVA.

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).-

Visto el informe secretarial, procede este despacho a vincular a EPS SURAMERICANA, para que informe al despacho, sobre los hechos materia de tutela y aporten lo que bien tengan que aportar con relación al señor ROBERTO MARIO RUA PABON, con cedula No. 72.238.369 de Barranquilla, por lo anterior. Se.

RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.
- 2 Vincular a la EPS SURAMERICANA, para que informe si tiene conocimiento de la solicitud del procedimiento quirúrgico a realizar 360 grados I5-S1, con relación al señor ROBERTO MARIO RUA PABON, con cedula No. 72.238.369.
- 3 Conceder a la EPS SURAMERICANA, el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibido de la comunicación de éste auto, a fin de que haga llegar a éste Juzgado la información requerida sobre los hechos en que se fundamenta la presente causa cautelar presentada por el señor ROBERTO MARIO RUA PABON, mediante apoderado Dr. CRISTOBAL BARROS CASTRO, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del decreto 2591 de 1991.
- 4 Hágase saber que los informes solicitados se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que él no envió de lo solicitado, dentro del término señalado para ello, hará presumir veraces los hechos afirmados por el peticionario de tutela.
- 5 Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LA JUEZA,

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil Municipal Mixto de Barranquilla

SICGM

Firmado Por:

**NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eded3366380b3c1441b1ce82399245f8468a57e6e1c5c6cb677a4fcfafdd81ac

Documento generado en 09/09/2020 03:27:55 p.m.